

**PROCESO SELECTIVO PROFESOR/A INTERINO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES GRÁFICAS
CON DESTINO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES - SEVILLA.**

Primero. Candidatos y presentación de documentación.

1. El proceso selectivo del profesor/a interino se realizará por oferta genérica al SAE.
 2. Las personas candidatas que se obtengan a través del sondeo realizado a través de la correspondiente Oficina de Empleo a partir de la oferta genérica presentada deberá aportar un Curriculum Vitae con la descripción de las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo, fotocopia del DNI o NIE, copia compulsada de la/s titulación/es requerida/s, siempre que esté reconocida por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y toda aquella documentación susceptible de valoración para acreditar los requisitos y méritos indicados, así como los contratos de trabajo u otra documentación relacionada con la experiencia requerida. Los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a las personas participantes en cualquier fase del proceso por parte de la Comisión de Selección y deberán presentarse, en todo caso, por la persona candidata que resulte seleccionada para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada, supone la exclusión del proceso de selección.
 3. Para realizar el análisis y valoración de las candidaturas, será preciso que sean aportadas la/s copia/s compulsadas de las titulaciones y certificados correspondientes tanto para la acreditación de la competencia docente, como para los requisitos de experiencia profesional y titulación requeridos. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento será acreditada mediante copia del título o certificado expedido por la entidad correspondiente.
 4. Las personas candidatas deberán entregar esta documentación al personal técnico encargado de la gestión de la oferta en la oficina de empleo de referencia quien enviará por valija a la Dirección Provincial el resultado del sondeo con la documentación que a cada candidato haya aportado.
4. Para valorar la experiencia profesional requerida es necesario que sea aportada la siguiente documentación:
- 4.1. La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado, contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, nombramiento de funcionario, etc.

Si en alguno de los documentos aportados no figuraran las funciones realizadas se aportará además certificado de servicios prestados o funciones realizadas. Este debe contener los datos oficiales de la empresa que certifica, la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas, el tiempo de trabajo en el puesto, indicando fecha de inicio y fin, y debe estar sellado y firmado por la persona que lo emite.
 - 4.2. La experiencia profesional por cuenta propia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o Colegio Profesional a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el



	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	03/04/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Se adjuntará asimismo Declaración Responsable, que incluya la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas, el tiempo de trabajo, indicando fecha de inicio y fin, y debe estar firmado por la persona solicitante.

Tercero. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por la persona titular de la Secretaría Provincial que ostentará la Presidencia o en quien ésta delegue, y la persona titular de la Dirección del Centro de Formación.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de personal técnico de la Agencia especializado en recursos humanos al igual que con personal técnico especializado de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial. Asimismo se dará traslado a los agentes sociales de la Agencia SAE, que podrán tener representación en dicha Comisión de Selección, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos requeridos en la Convocatoria.

3. Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

Cuarto. Proceso de selección.

Constará de dos fases, siendo la primera de carácter eliminatorio.

Fase I: Preselección

Consistirá en la constatación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los aspirantes:

- Acreditar el cumplimiento de la competencia docente en formación presencial y teleformación y los requisitos específicos de experiencia profesional y titulación que determina el Anexo I.

Las candidaturas que cumplan estos requisitos pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos. En caso de que no exista ninguna candidatura que reúna los requisitos se declarará desierta la Convocatoria.

Esta fase I finaliza con la publicación de la Resolución del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el Tablón de anuncios de la Escuela de formación de Artesanos de Gelves.

	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	03/04/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Fase II: Valoración de méritos

Consistirá en la valoración de los méritos descritos para cada puesto en el Anexo II. No se baremarán como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección, que son indispensables para poder acceder a esta Fase.

Una vez realizada la valoración de méritos, a igualdad en la puntuación obtenida, resultará seleccionada la persona candidata cuyo apellido corresponda a lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año en curso.

Una vez iniciada la Fase II, si la Comisión de Selección, o la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actualmente máximo órgano competente para la acreditación de las personas contratadas, advirtiera que alguna candidatura no cumple con los requisitos mínimos de acceso de la Fase I esta candidatura será baremada con una puntuación de cero en la Fase II.

Esta fase finalizará con la publicación de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo en la WEB del Servicio Andaluz de Empleo, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en en el Tablón de anuncios de la Escuela de formación de Artesanos de Gelves..

Quinto. Condiciones del contrato.

A la persona seleccionada se le realizará un contrato temporal por interinidad a tiempo completo, durante el periodo de excedencia del profesor titular con fecha de finalización 19/02/2028, siendo las retribuciones brutas anuales para el puesto las fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	03/04/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO I

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PROFESOR/A FAMILIA PROFESIONAL ARTES GRÁFICAS ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES

A) Acreditación de la competencia docente en formación presencial.

La acreditación de la competencia docente se realizará según los términos exigidos por Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	03/04/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

La Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía establece como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de Formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas

Así, las personas que pretendan impartir acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recibieron alguna de estas formaciones, podrán ejercer la formación, ya que serán equivalentes al actual Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y el anterior de Formador Ocupacional.

B) Acreditación de la competencia docente en teleformación.

En cumplimiento del artículo 13.4 del Real Decreto 34/2008, los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen en el apartado anterior deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. Dicha experiencia laboral en la modalidad de teleformación debe ser de al menos 60 horas de duración según establece el artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/04/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



C) Acreditación de la experiencia profesional y titulación. Prescripciones del personal formador.

Para poder impartir los módulos formativos de un Certificado de Profesionalidad o Programa formativo se exige acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con cada una de las Unidades de Competencias asociadas a cada módulo formativo.

Dado que el profesor de la Familia Profesional de Artes gráficas debe impartir diferentes acciones formativas con requisitos de titulación y experiencia profesional concretos para cada una de ellas, se ha elaborado el siguiente cuadro con las prescripciones y requisitos del profesorado más exigentes de dichos programas formativos y certificados de profesionalidad, de esta manera el formador seleccionado podrá impartir todas las acciones formativas programadas.

PRESCRIPCIONES DEL PERSONAL FORMADOR		
FAMILIA PROFESIONAL ARTES GRÁFICAS		
ACCIONES FORMATIVAS	Acreditación /Titulación requerida	Experiencia profesional requerida
		Con acreditación
TODAS LAS PROGRAMADAS DE LA FAMILIA ARTES GRÁFICAS	1. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 2. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
		En las siguientes ocupaciones o puestos de trabajo: <ul style="list-style-type: none">• Diseñador gráfico.• Grafista.• Maquetista.• Arte finalista.



ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS

No se valoraran como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección, que son indispensables para poder acceder a la Fase II.

Méritos a valorar. Fase II	Máximo 64 puntos
1. Experiencia profesional en las ocupaciones del Certificado. Se valorará como mérito la experiencia profesional a partir de la requerida por el Certificado requerido en la Convocatoria.	Máximo 18 puntos
Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.	
2. Experiencia docente. En caso de no tener titulación para la acreditación docente se requieren 600 horas de experiencia docente (en los últimos diez años) en la FPO y/o Sistema educativo, por lo que en estos casos no se baremarán dichas horas.	Máximo 24 puntos
2.1. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia profesional, a razón de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 24 puntos
2.2. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia profesional que el Certificado a impartir, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 6 puntos
2.3. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de distinta familia profesional que el Certificado a impartir, a razón de 0,05 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 2 puntos
2.4. Experiencia docente que se haya adquirido en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida.	Máximo 2 puntos
3. Nivel de formación. Se valorarán sólo aquellos títulos que no sean los requeridos en la Convocatoria y siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	Máximo 8 puntos
•Certificado de Profesionalidad nivel 2, Ciclo de Formación Profesional de Grado	Máximo 8 puntos

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		03/04/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA43DJ7NEC9AJKH6GWA9RN3XUST	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medio o equivalente: 0,5 puntos •Certificado de Profesionalidad nivel 3, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1 puntos •Título de diplomado/a universitario/a, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1,5 puntos •Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos •Título de máster oficial: 3 puntos •Título de doctor/a: 4 puntos	
4. Asistencia a cursos de perfeccionamiento	Máximo 14 puntos
4.1. Relacionados con la familia profesional , organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 7 puntos
4.2 Relacionados con la familia profesional, organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,15 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.3. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 5 puntos
4.4. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,15 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.5. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 2 puntos
4.6. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,15 puntos por cada 50 horas lectivas.	